



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 18:21:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001567-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Yina Ysabel TUPIA ASTOCONDOR**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central (Exp. 053483-2023-TDA); el Informe Nro. 626-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 de noviembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 de diciembre del 2023 al 29 de febrero del 2024 (3 meses), con los fundamentos normativos que expone.

Segundo.- Por informe del antecedente, la Coordinación de Recursos Humanos concluye que considera inviable otorgar la licencia sin goce por el periodo del 01 de diciembre del 2023 al 29 de febrero del 2024, debido a que al ser un presupuesto CAS debe ser puesto a convocatoria en un lapso de 30 días como mínimo, ocasionando perjuicio a este Distrito Judicial.

Tercero.- Para el presente caso conviene tener en cuenta lo señalado en el artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ; asimismo, la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, ambos documentos emitidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que establece en el art. Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador", asimismo, en el literal a) señala: "La solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles" y en el literal b) "Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses" (subrayado nuestro).

Cuarto.- Al examinar las disposiciones normativas mencionadas, se observa que la recurrente no ha logrado fundamentar los motivos personales que respalden su solicitud de licencia, tal como exige el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y la Resolución Administrativa número 060-2014-CE-PJ. Además, de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos, conceder la licencia generaría un perjuicio en este Distrito Judicial. Esto se debe a la necesidad de servicio en la dependencia relacionada y al normal desarrollo de las funciones de la persona en cuestión.

Quinto.- Es importante considerar que la Gerencia General no autoriza la contratación de personal por razones operativas, sino que cualquier ingreso debe ser mediante concurso público. Esta situación implica la gestión, planificación y ejecución del proceso, el cual requiere





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

un tiempo mínimo de 30 días. Dado este contexto, la solicitud presentada por la recurrente no procede.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora **Yina Ysabel TUPIA ASTOCONDOR**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central, del **01 de diciembre del 2023 al 29 de febrero del 2023**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

